



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
 TURBACO BOLÍVAR

Proceso Declarativo Especial - Divisorio No. 13-836-40-89-002-20218-00556-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso DIVISORIO, presentado por ALDRING MANUEL CORCHO ARROYO, contra NOHEMIT AYOLA PALACIO, informando que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden de impulso. Provea. Turbaco (Bolívar), 5 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, se verifica que, al interior del proceso referenciado, se surtió la efectiva notificación de la demandada NOEMIT AYOLA PALACIO, quién no alegó pacto de indivisión alguno: por otro lado, se ordenó notificar a BANCO DAVIVIENDA S.A. debido a la anotación de hipoteca abierta que reza en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien objeto de este proceso, no obstante, en su contestación alegaron no oponerse a las pretensiones puesto que la hipoteca fue pagada en su totalidad, más las razones por las cuales no se ha efectuado el levantamiento de la misma, es debido a que el demandante no lo ha solicitado.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 409 del C.G.P. sería del caso proferir auto que ordenase la división del bien de acuerdo con las pretensiones de la demanda, no obstante, se observa que en auto del 4 de septiembre de 2019, se ordenó allegar dictamen pericial de que trata el artículo 406 de la misma norma y del cual no se ha corrido el respectivo traslado. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO del dictamen pericial aportado el 29 de octubre de 2023, obrante a folio interno 114 a 138 del documento "01ExpedienteDigitalizado201800556" del expediente electrónico, emitido por perito evaluador Luis Puello Arnedo, por el término de (3) tres días, conforme a lo establecido en el art. 228 del C. G. del P.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, reingrese al despacho para lo propio.

TERCERO: Regístrese esta actuación en plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4c4bc35b3ff8bae3eaf45ef5b58f0f17e6f19af92f8b2e16722fb50d1f0202**

Documento generado en 05/09/2023 02:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>